

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 19 de Julio de 1943

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 75 céntimos  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Núm. 160

- Advertencias.**—1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales y juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.
- b) Los demás. una peseta línea.

### Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR NUMERO 76

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el término municipal de Cabañas Raras, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 21 de Enero de 1943.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 30 de Junio de 1943.

El Gobernador civil,

CIRCULAR NÚM. 78

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Valderas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de Valderas, como zona infecta la porqueriza de D. Felicísimo García, vecino de Valderas, y zona de inmunización, el citado término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XL del vigente Reglamento de epizootias.

León, 6 de Julio de 1943.

El Gobernador civil,

### Administración provincial Diputación provincial de León

En virtud de acuerdo de la Comisión Gestora de 27 de Junio último, se convoca CONCURSO para la provisión de una plaza de Ordenanza, dotada con el haber anual de 3.500 pesetas, quinquenios y demás derechos reglamentarios, sin perjuicio de que puedan acumularse las demás que resulten antes de la celebración del Concurso.

Las Bases para su provisión, serán las siguientes:

Primera. En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado b) de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, la vacante corresponde al turno de excombatientes que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña, o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan, o reúnan los requisitos del Decreto de 7 de Mayo de 1942.

Si no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados, o no se cubriesen los cupos asignados anteriormente, por no tener los concursantes la puntuación mínima exigida para poder ocupar la plaza, se traspasarán de unos a otros cupos, siguiendo el orden establecido en la disposición mencionada, pudiendo, con dicho motivo, solicitar tomar parte en el Concurso, no sólo los excautivos, huérfanos o personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra y de los asesinados por los rojos, sino aquellas otras personas a quienes interese, previos los justificantes correspondientes, y los Caballeros Mutilados por la Patria.

Segunda. Para poder acudir a dicho concurso, los aspirantes presentarán sus instancias, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas, y timbr provincial de una peseta, y acompañadas de su cédula personal, en el Negociado de Gobernación de la Secretaría de la Corporación, dentro de quince días hábiles, a partir desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

A la solicitud acompañarán los siguientes documentos:

A) Certificación que acredite ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste, no tratándose de clases de tropa en activo, o que hayan prestado servicios de guerra durante la campaña de liberación en los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

B) Certificación del Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, para los que aleguen esta calidad.

C) Los que concurren en calidad de excombatientes, certificación de las unidades en que han prestado sus servicios, con expresión de los grados y méritos adquiridos en campaña.

D) Acompañarán también, con las debidas justificaciones, toda clase de antecedentes, títulos y méritos que se consideren oportuno, y especialmente los relacionados con el ejercicio del cargo.

Tercera. Acreditará, antes de tomar posesión el nombrado, entendiéndose nulo su nombramiento si no concurren en el mismo, las siguientes condiciones:

a) Certificado de nacimiento, legalizado, a los efectos de acreditar

edad mínima de 23 años, y máxima de 40, computándose el límite máximo para los empleados temporeros o interinos con referencia a las fechas en que comenzaron a prestar sus servicios en la Corporación.

b) Reconocimiento facultativo para acreditar que no sufren ninguna de las enfermedades comprendidas en la Ley de Accidentes del Trabajo, cuyo reconocimiento médico será practicado por dos señores facultativos designados por la Corporación.

c) Certificado de buena conducta, librado por la Alcaldía del pueblo de su residencia, y negativo del Registro de Penales.

Los concursantes que en la actualidad desempeñen plazas en esta Diputación provincial, con carácter temporero o interino, estarán exceptuados de acreditar edad, buena conducta, carecer de antecedentes penales y adhesión al Movimiento Nacional, si ya se encuentran acreditados tales extremos en su expediente personal.

Cuarta. El examen previo de aptitud para el cargo, consistirá en: lectura, escritura al dictado, las cuatro reglas y derechos y obligaciones del cargo según el Reglamento de Funcionarios y de Régimen Interior de la Corporación.

Terminado el ejercicio, el Tribunal examinador procederá a calificar a cada uno de los concursantes, pudiendo conceder cada Vocal de uno a diez puntos. La suma total de éstos se dividirá por el número de miembros del Tribunal, y el cociente será la calificación obtenida.

Para aprobar, será indispensable obtener el mínimo de cinco puntos.

Quinta. El orden de preferencia de méritos será el establecido en el apartado d) de la repetida Orden de 30 de Octubre de 1939.

Con carácter subsiguiente, se establecen los siguientes méritos:

1.º Ser huérfano o hijo de funcionario provincial.

2.º Desempeñar o haber desempeñado funciones de Ordenanza en Diputaciones provinciales o Ayuntamientos, aun cuando hubiese sido con carácter de interinidad o accidentalmente, sin nota desfavorable.

3.º Haber estado acogido en los Hospicios de esta Corporación.

4.ª Cualesquiera otros méritos que justifiquen los aspirantes y acepte el Tribunal.

Sexta el Tribunal estará constituido por el Sr. Presidente de la Diputación provincial o Gestor en quien delegue; un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo; el Tenedor de Libros de la Diputación provincial, y el Jefe de Negociado de Secretaría de la misma, que actuará como Secretario.

De este Concurso se dará cuenta al

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a los efectos de la facultad que le asiste de designar un miembro del Tribunal.

Séptima. El Tribunal elevará a la Comisión Gestora propuesta unipersonal del aspirante que a su juicio proceda adjudicarle la plaza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 9 de Julio de 1943.—El Presidente, Uzquiza.

## Sección Provincial de Estadística de León

Habiendo examinado y dado mi conformidad a las rectificaciones de los padrones de habitantes de 31 de Diciembre de 1942, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Alcaldes, para que envíen un Comisionado, con oficio de presentación, encargado de recogerlos, pudiendo también autorizar al efecto, al Agente que tenga la representación del Ayuntamiento en esta capital.

Las horas de verificar la recogida son: de ocho y media de la mañana a una y cuarto de la tarde, durante los días hábiles, en la Casa Oficina de esta Jefatura (Plaza de San Isidro, 4, entresuelo).

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación certificada, deberán remitirme sellos de correos, por valor de cuarenta céntimos, para depositar el oportuno paquete a su nombre, en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de diez días, no se hubiere recogido la documentación por los Comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, sin certificar, cuyo envío se anunciará a los respectivos Alcaldes, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 15 de Julio de 1943.—El Jefe de Estadística, José Lemés.

### Relación que se cita

Arganza.  
Cebanico.  
Cubillas de los Oteros.  
Molinaseca.  
Quintana del Marco.  
Valle de Finolledo,  
Villares de Orbigo.

## Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de León  
Don Gonzalo Fernández Valladares,  
Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente se hace público: Que en este Juzgado se tramita a instancia de D. Fernando y D. Marcelo Díez y Díez, vecinos de esta ciudad, expediente sobre información de dominio de la siguiente finca:

Un solar en León, calle del Burgo

Nuevo, en el que existe una casa de entresuelo y piso, que ocupa sesenta metros cuadrados, y toda la finca una superficie de cuatrocientos diez y ocho metros cuadrados y treinta decímetros cuadrados; linda: Oriente, casa de D. Fernando y Marcelo Díez y Díez; Mediodía, calle del Burgo Nuevo; Poniente, solar de Prado y casa de D. Santiago Eguiagaray Pallarés y Norte, casa de D.ª Ceferina Ruiz.

Acordado en el expediente de referencia por providencia de 26 de Noviembre de 1942 convocar mediante edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado, parajes públicos de esta ciudad e inserción de los mismos por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así se verificó, la primera en el n.º 2, correspondiente al 4 de Enero del corriente año; la segunda en el 91, correspondiente al día 24 de Abril último, haciéndolo por medio del presente la tercera y final vez, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que si quieren alegar su derecho, comparezcan a verificarlo dentro del término de ciento ochenta días, contados desde aquella primera inserción en dicho periódico oficial, en este Juzgado, Plaza de San Isidro, n.º 1. Por el mismo medio se citó y se vuelve a citar ahora a D. Miguel Muñiz Balbuena como titular del inmueble de que se trata, en el Registro de la Propiedad, y a D.ª Ceferina Ruiz en concepto de dueña de finca colindante, ambos por este medio, en atención a la circunstancia de ignorarse sus domicilios según manifestación de los actores.

Dado en León, a uno de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Gonzalo F. Valladares.—El Secretario, Valentín Fernández.

Núm. 389.—58,00 ptas.

### Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Justo Martín Conde, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de la dictada en el juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado por el Procurador D. Luis López Laguna, en nombre de D. José López Mallo, vecino de La Habana, contra D. Manuel Morales y su esposa doña Adoración Vázquez Bello, vecinos de Badalona, Santa Coloma de Gramanet, sobre pago de ciento veinte pesos moneda americana, intereses de los cinco últimos años a razón del siete por ciento anual, los que venzan hasta el completo pago y costas, se acordó sacar a pública y primera subasta en quiebra, por término de veinte días, los inmuebles embargados a los ejecutados, cuya subasta tendrá lugar el día trece de Agosto

próximo a las doce de la mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que no existen títulos de propiedad y que para tomar parte en aquélla consignarán previamente los licitadores o acreditarán haberlo hecho, el diez por ciento de la tasación, siendo los bienes que se venden los siguientes:

*Como de la propiedad del demandado D. Manuel Morales, en término de Pereje*

1.º La sexta parte de ocho castaños con su tierra, al sitio de Boca de Jato, proindiviso con sus hermanos Genaro, Pío, Margarita, Avelino y Miguel Morales Fernández; que linda: al Este, Oeste y Sur, Paula Santín y Norte, los Gallegos del Castro. Tasados en ciento veinticinco ptas.

2.º La sexta parte, proindiviso con los mismos hermanos de una viña a los Caborcos, cabida diez y nueve áreas; linda: al Este, Constantino Núñez; Sur, herederos de Andrés Santín; Oeste, María Castro y Norte, José María González. Tasada en ciento sesenta y seis pesetas.

3.º La sexta parte de una lameira, al sitio de Lama de Horto, de cuatro áreas; linda: Naciente, Pío López; Sur, caborco; Oeste, Manuela Iglesias y Norte, Asunción Pardo. Tasada en cincuenta pesetas.

4.º La sexta parte proindiviso, de cuatro castaños, con su terreno, al sitio de Rebotones; linda: al Este, Paula Santín; Sur y Norte, de los Gallegos y Oeste, lameira de Bernabé. Tasada en setenta pesetas.

5.º La sexta parte de dos castaños, con su terreno, a las Cortiñas; linda: al Este, Constantino Núñez; Sur y Oeste, Concepción Fernández y Norte, de Miguel Morales. Tasada en treinta y cinco pesetas.

6.º La sexta parte de ocho castaños, al sitio de Lamacos; linda: al Este, José María Pérez; Sur, Alfonso González; Oeste, camino vecinal y Norte, herederos de Manuel Pérez. Tasada en ciento treinta y cinco pesetas.

7.º La sexta parte de una tierra, al sitio de Focasos, cabida de seis áreas; linda: al Este, Manuela Cereales; Sur, Antonio Martínez; Oeste, carretera y Norte, Nicasio Santín. Tasada en setenta y cinco pesetas.

8.º La sexta parte de un huerto, al sitio de Ludeiro, cabida de los áreas; linda: al Este, sendero de pies; Sur, Genaro Morales; Oeste, María Castro y Norte, calleja. Tasada en cien pesetas.

9.º La sexta parte de una tierra, al sitio de La Hoguera, cabida de una área; linda: al Este, carretera; Sur, Juan Iglesias; Oeste, Julián Fernández y Norte, Jesusa López. Tasada seis pesetas.

10.º La sexta parte de castaños y dos nogales con su terreno, al sitio

de la Bocira; linda: al Este, Gregorio Santín; Sur, sendero; Oeste, José Fernández y Norte, caborco. Tasada en treinta y cinco pesetas.

11.º La sexta parte de una tierra, a la Hoguera, cabida de una área; linda: al Este, carretera; Sur, Ramón Gutiérrez; Oeste, camino y Norte, Leandro Silva. Tasada en cinco ptas.

12.º La sexta parte de una tierra, al sitio de Viña de Abajo; linda: al Este, camino; Sur, herederos de Antonio Santín; Oeste, Serafín Iglesias y Norte, campo. Tasada en cien ptas.

13.º La sexta parte de once castaños, con su terreno, al sitio de La Cruz; linda: al Este, camino; Sur, Antonio Martínez; Oeste, camino y Norte, herederos de Antonio Santín. Tasada en cien pesetas.

14.º La sexta parte de cuatro castaños, con su terreno, al sitio de La Cruz; linda: al Este, camino; Sur, Enriqueta Iglesias; Oeste, Ramón Gutiérrez y Norte, Demetrio Santín. Tasada en veinticinco pesetas.

15.º La sexta parte de una tierra, al sitio de Viña de Abajo, cabida de dos áreas; linda: al Este, camino; Sur, herederos de Carmen Silva; Oeste y Norte, Julián Fernández. Tasada en cincuenta pesetas.

16.º La sexta parte de seis castaños, con su tierra, al sitio de La Caloncina; linda: al Este, Demetrio Santín; Sur y Norte, caborco y Oeste, herederos de José Silva. Tasada en veinte pesetas.

*Como de la propiedad de la demandada D.ª Adoración Vázquez, en término de Trabadelo*

17.º La mitad proindiviso de un cuarto, en el casco del pueblo de Trabadelo, sin número, superficie seis metros cuadrados y linda: derecha entrando, callejo y huerta de José Bello; izquierda, herederos José Vega; espalda, huerto de Antonio Gallardo y delantera, camino vecinal. Tasada en doscientas ptas.

18.º La mitad de un trozo de tierra, secana con dos cereales, un nogal y algunos robles, cabida de una área y veinte centiáreas; linda: al Este, José Bello; Sur, herederos de Miguel Vega; Oeste, Antonio Gallardo y Norte, el cuarto de casa anteriormente descrito. Tasada en veinticinco pesetas.

19.º La mitad de un trozo de tierra, también secana, con varios árboles de distintas clases, cabida de siete áreas; linda: al Este, Oeste y Norte, monte común y Sur, sendero de pies. Tasada en doscientas pesetas.

20.º La mitad de una tierra, al sitio de Campo, cabida de cuatro áreas y treinta y seis centiáreas, con un castaño; linda: al Este, caborco; Sur, herederos de Manuel Bello; Oeste, sendero de pies y Norte, camino vecinal de Pradela. Tasada en veinte pesetas.

21.º La mitad de una campa, al mismo sitio, con dos castaños, cabi-

da de dos áreas; linda: Este, caborco; Norte, herederos de Manuel Bello; Oeste, herederos de José Bello y Sur, caborco. Tasada en cincuenta ptas.

22.º La mitad de un pedazo de tierra, con varios castaños, al sitio del Rebodelo, cabida de cuatro áreas; linda: Este, caborco; Norte, monte común; Oeste, caborco y Sur, Teresa y Josefa Morales. Tasada en doscientas pesetas.

23.º La mitad de una tierra, al sitio de Ruiz de Cabreira, cabida de nueve áreas; linda: al Este, herederos de Pedro Díaz; Norte, Domingo González; Oeste, herederos de José García y Sur, Alberto González. Tasada en cincuenta pesetas.

24.º La mitad de una senara, al sitio de La Mouriza, cabida de cuatro áreas y treinta y seis centiáreas; linda: al Este, Francisco Gómez; Sur, monte común; Oeste, Rosalía Gallego y Norte, camino de Pradela. Tasada en quince pesetas.

25.º La mitad de dos castaños, con su terreno, cabida de dos áreas, al sitio de La Cabana; linda: al Este, Serafín Amigo; Sur, Miguel Vega; Oeste, río de agua y Norte, herederos de Serafín Amigo. Tasada en ciento veinticinco pesetas.

26.º La mitad de un huerto, regadío, al sitio del Carreiro, cabida de una área; linda: al Este, José Gómez García; Norte, herederos de Domingo Bello; Oeste, río de agua y Sur, Aurora Lopez. Tasada en ciento veinticinco pesetas.

27.º La mitad de una tierra, llamada la Casa Blanca, con dos cereales, cabida de diez y siete áreas y linda: al Sur, de Pedro Bello; Norte, carretera; Oeste, campo común y herederos de María Bello y Sur, presa de agua. Tasada en quinientas ptas. a Villafranca del Bierzo a Julio de mil novecientos tres.—Justo Martín Conde, secretario, Damián Pascual. Núm. 391.—227,00 ptas.

*Como de primera instancia de Villafranca del Bierzo*  
Don Justo Martín Conde, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, a que alude la Sentencia que se dirá, se dictó la que en su cabeza y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En Villafranca del Bierzo, a veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y tres; el señor D. Justo Martín Conde, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador D. Augusto Martínez Ramirez, en nombre y representación de don Pedro Cobos Reguera, mayor de edad, soltero, propietario y de esta vecindad, bajo la dirección del Abo-



gado D. Gaspar Martínez Vázquez, contra D.<sup>a</sup> Antonia Corullón Nieto, labradora, quien tuvo su último domicilio en Valtuille de Arriba, actualmente en ignorado paradero, y caso de haber fallecido contra sus herederos, sucesores o personas que se crean con derecho a su herencia, sobre pago de tres mil cincuenta pesetas e intereses.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Augusto Martínez Ramírez a nombre y representación de D. Pedro Cobos Reguera, debo condenar y condeno a la demandada D.<sup>a</sup> Antonia Corullón Nieto, y caso de haber fallecido a sus herederos o sucesores, a que pague al actor la suma de tres mil cincuenta pesetas, importe de los créditos reclamados en autos, e intereses del ocho por ciento anual devengados por el importante dos mil setecientos cincuenta pesetas, a partir del año mil novecientos treinta y dos, y por el otro que asciende a la cantidad de trescientas pesetas, a contar del año mil novecientos treinta y uno; así como al interés legal de dichos intereses desde la fecha en que la demanda fué admitida, y al abono de todas las costas causadas. Y en virtud del estado de rebeldía de la demandada, notifíquese la esta resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que el actor haga uso del derecho que le reconoce el 769 de la misma.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Justo Martín Conde.»

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada D.<sup>a</sup> Antonia Corullón Nieto, y caso de haber fallecido a sus herederos o sucesores, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la

Villafranca del Bierzo, a Julio de mil novecientos treinta y tres. —Justo Martín Conde, Secretario, Damián Pascual. Núm. 386.—78,00 ptas.

Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo  
Don Justo Martín Conde, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de Sentencia de la dictada en el juicio declarativo de menor cuantía, seguido por el Procurador D. Luis López Laguna, en nombre del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, contra D. Clemente Vidal Gago, vecino de Villadepalos, D. Manuel, D.<sup>a</sup> Jovita, D.<sup>a</sup> Serafina, D. Salvador, D. César, D. José y D.<sup>a</sup> María Ovalle Faba, ausentes en ignorado paradero, como herederos legítimos de su padre D. Ber-

nardo Ovalle Yebra, sobre reclamación de 2.912,50 pesetas, ratificando el embargo preventivo practicado en veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y siete, se dictó la siguiente

«Providencia: Juez, Sr. Martín Conde; Villafranca del Bierzo, a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y tres; por presentado el anterior escrito con su copia simple, y como se solicita, procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, y al efecto, expídase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, interesándose se sirva certificar a continuación del mismo, de las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los inmuebles embargados a los deudores, o de hallarse libres de cargas, y requiérase a los condenados a medio de edictos y se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.—Lo mandó y firma S. S.: doy fe, Justo Martín Conde.—Ante mí: Damián Pascual»

Las fincas embargadas, son las siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Una casa de dos cuerpos, uno alto y otro bajo, cubierta de losa, en el pueblo de Carracedo, al Barrio del Teso, señalada con el número 10.
- 2.<sup>a</sup> Un terreno dedicado en parte a huerta y en parte a viñado, con palomar situado a la espalda de casa anteriormente descrita, de veintiséis áreas y diez y seis centiáreas.
- 3.<sup>a</sup> Una viña, en el mismo sitio que las anteriores y sitio de La Pobladura, de veintiséis áreas y diez y seis centiáreas.
- 4.<sup>a</sup> Un prado, en el mismo término, al sitio de La Fuente, de ocho áreas setenta y dos centiáreas.

Y a fin de que sirva de notificación y requerimiento en forma a los ejecutados rebeldes Clemente Vidal Gago, Manuel, Jovita, Serafina, Salvador, César, José y María Ovalle Faba, para que en el término de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad de los inmuebles dichos, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la

Villafranca del Bierzo, a Julio de mil novecientos cuarenta y tres. —Justo Martín Conde, Secretario, Damián Pascual. Núm. 388.—83,00 ptas.

Requisitoria  
Estévez Paramés, Alfonso, de 28 años de edad, casado, comerciante, hijo de Domingo y Mariu, natural de Vigo y domiciliado últimamente en esta capital, Avenida de Roma, número 22, piso tercero, derecha, hallándose en la actualidad en ig-

norado paradero y domicilio, comparecerá ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día 27 de Agosto próximo, a las once horas, para la celebración de un juicio de faltas que viene acordado por hurto, en virtud de denuncia presentada por el mismo contra Eva Fernández Arias, y a cuyo acto deberá comparecerá con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa.

Igualmente comparecerá a prestar una declaración en calidad de testigo Pilar Ces de Estévez, que dijo habitar en la Avenida de Roma, número 22; de esta capital, hallándose en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, dicho día y hora que se especifica anteriormente con objeto de esclarecer lo más posible el hecho que nos ocupa relacionado con los autos a que la presente requisitoria se refiere.

Y para que sirva de citación al denunciante Alfonso Estévez Paramés y testigo Pilar Ces de Estévez, expido y firmo la presente en León a 30 de Junio de 1943.—El Secretario habilitado, Jesús Cantalapiedra.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Habiéndose extraviado un caballo, pelo castaño, alzada 6 y 3 pulgadas, marca A ancla derecha y una X izquierda, edad 6 años.

Entregar, Florentino Ordóbalter (León).

Núm. 394.—6,00 ptas.

## Junta Aérea de León

### JUNTA ECONÓMICA

Existiendo en esta Maestranza varios vehículos automóviles para su venta por concurso, se hace saber por el presente anuncio para todos aquellos a quienes les interese, que los referidos vehículos se encuentran apartados en esta Maestranza, pudiendo pasar a reconocerlos en las horas de ocho a catorce laborables, desde el día de hoy hasta el día 4 de Agosto, fecha en que se abrirán los sobres que contengan las proposiciones, a fin de efectuar la adjudicación definitiva.

Los pliegos de condiciones serán expuestos en el tablón de anuncios del Parque de Intendencia, sito en la calle del General Mola, n.º 6, y en la Secretaría de esta Maestranza.

León, 13 de Julio de 1943.—El Jefe de la Maestranza, Antonio Rodríguez Carmona.

Núm. 387.—24,00 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

1943